



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 149 - 2019- MPJB/GAF



Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe Nº531-2019-MPJB/GAF-SGRH, de Snb Gerencia de Recursos Humanos, Informe Nº299-2019-MPJB/GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe Nº1065-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº479-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art 43º, de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB, se aprueba la descentralización y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de Créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales sostenidos;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Nº531-2019-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien solicita reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, por concepto de compensación vacacional, según anexo adjunto para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº1065-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por concepto de vacaciones truncas a favor de ex servidores de períodos 2015 y 2016, por el monto total de S/. 3,729.65 soles, el cual deberá ser programado a partir del III Trimestre del ejercicio presupuestal 2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 149 - 2019- MPJB/GAF



Que, mediante Informe N°479-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando lo prescrito según el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-MPJB/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/ 3,729.65 (Tres Mil Setecientos Veinte Nueve con 65/100 soles), los cuales serán programados a partir del III Trimestre del ejercicio 2020 de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Item	Proveedor	Rubro	Reg. SIAF	PLLA N°	Importe
1	YANET ACERO ANCACHI	09	4663	574-2016	377.00
2	ROGER QUISPE MOROCO	09	3847	457-2016	878.70
3	MARTIN OSCAR VELARDE MESTAS	09	3851	452-2016	188.50
4	CARLOS PORFIRIO GONZALES CHURA	09	2650	278-2018	1,239.30
5	JOSE ANTONIO MENENDEZ BOHORQUEZ	09	3017	335-2016	1,046.15
					3,729.65

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe la Programación Presupuestal de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocidos mediante actos Administrativos, anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Alcaldía
OCI
GM
OAJ
OPF
SGRH
Archivo